

HUMBERTO CARDONA ARANGO
ABOGADO
CALLE 125 No 7C - 37 OFICINA 503
hcardona7@hotmail.com
Cel. 314 4789458
BOGOTA - COLOMBIA



Doctor

ASDRÚBAL CORREDOR VILLARTE
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. D.

Medio de Control: Reparación Directa

Ref. Radicación: 11001-33-36-038-2019-00054-00

Demandante: Brayan Darío Noguera Carlozama y otros

Demandados: Nación- Ministerio de Defensa, Ejército Nacional

Asunto: Trámite incidente de liquidación condena en abstracto

HUMBERTO CARDONA ARANGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 7.534.764 de Armenia, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la T.P.200.555 del C.S de la J., actuando como apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo muy respetuosamente a Despacho con el fin de manifestarle lo siguiente:

En sentencia proferida en abstracto, el día 10 de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia, se dispuso para la liquidación de perjuicios a través de incidente de liquidación, tener en cuenta el porcentaje de discapacidad laboral asignado en la Junta Médica Laboral de Retiro, del señor Brayan Darío Noguera Carlozama, y de conformidad con lo establecido en la sentencia de Unificación proferida por el Honorable Consejo de Estado, del 28 de agosto de 2014.

Toda vez que el referido normativo prevé que debe cumplirse dentro de los 60 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, le expongo a su señoría lo siguiente:

- 1- El soldado regular Brayan Darío Noguera Carlozama, sufrió graves lesiones dentro de la prestación de su servicio militar obligatorio, consistentes en quemaduras en el 29% de su cuerpo, al hacer explosión una estufa a

gasolina que manipulaba mientras se desempeñaba como cocinero, lo cual lo llevó a permanecer por varios días en Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), hecho que se puede constatar en Historia Clínica e Informativo Administrativo por Lesiones, allegados al proceso.

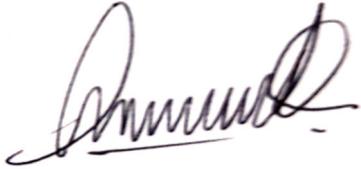
- 2- Para poder hacer una evaluación más precisa de los daños sufridos por el actor, y así mismo establecer el porcentaje de discapacidad laboral correspondiente, se le ordenó tratamiento con infiltraciones, dado que la víctima presenta cicatrices queloides, (cicatriz levantada que se produce después de la curación de una herida), incluyendo parte de su rostro. Dicho tratamiento se vio interrumpido en varias ocasiones debido a la pandemia que inició en el mes de marzo de 2020, motivo por el cual no le había sido ordenado el concepto médico por la especialidad de Cirugía Plástica, sin el cual no era posible la práctica de la Junta Médica.
- 3- A la fecha se ha logrado finalizar el tratamiento y obtener la orden de concepto médico por la especialidad de Cirugía Plástica. (allego orden de concepto), pero no ha sido posible la asignación de un turno para la práctica de dicho concepto, toda vez que los servicios médicos del soldado Noguera Carlozama se encuentran desactivados, (se aporta pantallazo), dicha activación puede ser solicitada por el suscrito a través de derecho de petición ante la entidad, pero el trámite que allí se le da a esas peticiones, es demasiado lento, teniendo, en la mayoría de los casos que acudir a la Acción de Tutela para que respondan y den cumplimiento a la petición.

Por lo anteriormente expuesto, y dado que no ha sido posible la práctica de la Junta Médica Laboral de Retiro del señor Brayan Darío Noguera Carlozama, me veo impedido para hacer una liquidación de acuerdo a lo ordenado por su honorable Despacho en sentencia proferida en abstracto, el día 10 de marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia. Por lo tanto, solicito muy respetuosamente a su Señoría, la suspensión de trámite incidental y ordenar a la dirección de sanidad del Ejército Nacional, la activación de los servicios médicos, y la práctica de la Junta médica laboral de Retiro del señor Brayan Darío Noguera Carlozama. Para así mismo poder dar cumplimiento con lo ordenado.

Anexos.

- Copia orden de Concepto Médico por Cirugía Plástica
- Copia pantallazo donde consta caducidad de activación de servicios médicos

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto Cardona Arango', written in a cursive style.

HUMBERTO CARDONA ARANGO

C.C. No 7.534.764 de Armenia, Q-

T. P. No 200.555 del C. S. de la J.

Cel. 314 478 9458

hcardona7@hotmail.com